

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-012/2022.

ACTORA: MÓNICA NERI VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JEFE DE TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a diez de marzo de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional con la demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signada por Mónica Neri Vega, quien se ostentan como Jefa de Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán; recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las dieciocho horas con veinte minutos del nueve de marzo. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 11 fracciones IV y XIII del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente: **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por el cual Mónica Neri Vega, quien se ostentan como Jefa de Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, aduciendo la vulneración al derecho fundamental de votar y ser votado en su vertiente de acceso efectivo al cargo y desempeño de este; así como la comisión de actos de violencia política por razón de género. **II. Registro.** Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-012/2022.** **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; tórnese el expediente a la **Ponencia Cuatro, bajo instrucción del suscrito**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados a los interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 fracciones I, III y 39 de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DE MARZO DE 2022.

**LIC. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**